ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. Art. 14.6.b).

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades. Art. 14.6.c).

ANEXO I. RELACIÓN DE ASOCIACIONES SELECCIONADAS

ANEXO II. RELACIÓN DE ASOCIACIONES DENEGADAS

Jaén, 10 de noviembre de 2008.- La Delegada, Angustias María Rodríguez Ortega.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2008/2009.

Habiéndose convocado por Orden de 14 de marzo de 2008, por la que se efectúa la convocatoria publica para la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios para el curso 2008/2009, BOJA núm. 72, de 11 de abril de 2008.

Considerando que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza la libertad de asociación del alumnado en el ámbito educativo para las finalidades que le son propias, siendo desarrollada en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el mencionado Decreto 28/1988, de 10 de febrero, en su artículo 14, dispone que la Consejería de Educación fomentará las actividades de asociaciones, federaciones y confederaciones del alumnado mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de ayudas económicas dentro de las asignaciones que para tales fines estén previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando, por otra parte, que la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 25 establece que se fomentará la colaboración con las confederaciones, federaciones y asociaciones del alumnado para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en la misma

Considerando que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título V, Capítulo I, establece que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por la Comisión Evaluadora Provincial y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de esta Delegación Provincial según el artículo décimo de la citada Orden.

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Málaga relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.29.48900.42F.5, de acuerdo con el detalle que se adjunta.

Segundo. El plazo de ejecución es el del curso académico 2008/2009 y el comienzo del citado plazo se considera, según el calendario escolar correspondiente, el día 1 de septiembre de 2008.

Tercero. Forma y secuencia del pago.

- 1. Una vez resuelta la convocatoria, la cantidad asignada se abonará durante el curso académico 2008/2009, a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.
- 2. El primer pago se realizará mediante el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pagoliquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.
- 3. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones deberá ser tenido en cuenta que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a las entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa presupuestario.

Cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo y realizar íntegramente la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la Orden de regulación.
- b) Justificar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la citada LGHPCAA.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Orden así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la LGHPCAA.
- i) Comunicar a la Dirección General de Participación y Solidaridad, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.
- j) Las asociaciones del alumnado de centros deberán aportar acuerde del Consejo Escolar del centro en el que están radicados, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. Justificación de la subvención.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en los apartados 4 y 5 del presente artículo
- 2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión de acuerdo con los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y el 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.
- 3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 4. La justificación de las ayudas solicitadas por las Asociaciones y Federaciones provinciales beneficiarias se realizará ante la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago, sin perjuicio de que las entidades beneficiarias la presente con anterioridad al pago.
- 5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:
- a) Certificado del Gestor/a de la entidad, en el que haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.
- b) Carpeta-índice que incluya una cuenta justificativa con todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de

las Confederaciones, de las Federaciones o de sus asociados, relativas, en todo los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.
 - Desglose del IVA y/o retención del IRPF.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente
- c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:
- Una información completa, cuantitativa y cualitativamente, sobre las actividades realizadas.
- Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación.
- En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurarán inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía.

Sexto. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por la entidades provinciales o regionales deberán estar debidamente diligenciados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

Séptimo. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptado.

Málaga, 19 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Nieto Martínez.

ANEXO I

LISTADO DE AYUDAS

ORGANIZACION ESTUDIANTIL CENTROS CIF	LOCALIDAD	PROYECTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	%FINANCIADO
ASA. PLATAFORMA CDP. STA. M. DE LOS ÁNGELES G92593011	MÁLAGA	Jornada de convivencia y Animación Sociocultural Concurso de relatos para un mundo de paz	250 250	250 250	100%
		Festival de Andalucía	250 750,00	250 750,00	100%
ASA. SAN JUAN BOSC CDP. SAGRADO CORAZÓN G29260064	ANTEQUERA	Actividades de Información-Formación Actividades de Participación-Asociacionismo Actividades con participación de inmigrantes y minorías étnicas	421 300	421 300	100% 100%
			300	300	100%
			1.021,00	1.021,00	
ASA. AJAXE IES ALTA AXARQUÍA C/ ALTA AXARQUÍA, 1 G92907286	PERIANA	Consejos escolares Convivencia Publicidad y concursos	200,00 500,00 200,00 900,00	200,00 500,00 200,00 900,00	100% 100% 100%
ASA. CRISTÓBAL TORAL	ANTEQUERA	Teatro	300	300	100%
IES LOS COLEGIALES G92776186		Unión Social Excursión a Grazalema	300 300 900,00	300 300 900,00	100% 100%
ASA. GUADALPÍN	MARBELLA	Plan de acogida	321,00	321,00	100%
IES. GUADALPÍN G29879426		Semana de la mujer Jornada de convivencia	350,00 350,00 1.021,00	350,00 350,00 1.021,00	100% 100%
ASA. FUTUROS PROFESIONALES ANDALUCES	MÁLAGA	Actividades con fomento de participación de inmigrantes y minorías étnicas	321,00	321,00	100%
RESIDENCIA DEL IES. LA ROSALEDA		Visita de las alumnas y alumnos a los parti- dos de baloncesto	350,00	350,00	100%
G29541489		Encuentro de representantes de alumnas y alumnos de Consejos Escolares	350,00	350,00	100%
		·	1.021,00	1.021,00	
ASA. CAFRE IES. N° 1	FUENGIROLA	Jornada de convivencia	321,00 350.00	321,00 350.00	100% 100%
G29648854		Día mundial de la paz Revista	350,00 350,00 1.021,00	350,00 350,00 1.021,00	100%
ASA. JACARANDA IES. JACARANDA	CHURRIANA MÁLAGA	Formación resolución de conflictos Educación para la paz y no violencia	471,00 250,00	471,00 250,00	100% 100%
G92752526		Talleres interculturales	300,00 1.021,00	300,00 1.021,00	100%
ASA. ANEA	CÁRTAMA	Concurso de carteles	300,00	300,00	100%
IES VALLE DEL AZAHAR		Ludoteca	300,00	300,00	100%
G92538552		Taller de interculturalidad	421,00 1.021,00	421,00 1.021,00	100%
ASA. JOSÉ TRAPERO LABELLA CEA LOS REALES G29865680	ESTEPONA	Fomento del Asociacionismo: Jornada de convivencia Actividades de prevención y tratamiento	364,325	364,325	100%
G29803080		de la violencia Fomento de Actividades de paz y no violencia	321,35	321,35	100%
		Fomento de participación de alumnado Inmigrantes y minorías étnicas	335,325	335,325	100%
			1.021,00	1.021,00	
ASA. MIGUEL DE CERVANTES ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS G92906593	VÉLEZ-MÁLAGA	Jornada de convivencia	350,00	350,00	100%
ASA. PICO DEL ÁGUILA	COÍN	A boli o a lápiz	371,00	371,00	100%
IES LOS MONTECILLOS G92030550		Nos mojamos Concurso sobre el diseño de la pág. WEB de	450,00	450,00	100%
		Coeducación del IES los Montecillos	200,00	200,00	100%
ACA ADEDE	MÁLAGA	Editor revieto etrimo etralia da la labilia	1.021,00	1.021,00	100%
ASA. ADERE IES MIGUEL ROMERO ESTEO	IVIALAGA	Editar revistas trimestrales de la biblioteca y revista del instituto "Rincón libre"	350,00	350,00	100%
G92035153		Semana cultural Jornada de convivencia del alumnado repre- sentativo del centro	321,00 350,00	321,00 350,00	100%
		Schlauvo dei Centro	,	'	100%
ASA. ÁGORA	MÁLAGA	Campaña publicitaria de la asociación	1.021,00 319,00	1.021,00 319.00	100%
	INIALAGA				100%
IES. SALVADOR RUEDA		Prevención de la violencia	350,00 350,00	350,00 350,00	100%

ORGANIZACION ESTUDIANTIL CENTROS CIF	LOCALIDAD	PROYECTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	%FINANCIADO
ASA JÁBEGA CDP. SAFA-ICET G92368182	MÁLAGA	Jornada por la paz y la no violencia Jornada por la paz, solidaridad y la no violencia Día del deporte	700,00 200,00 100,00 1.000,00	700,00 200,00 100,00 1.000,00	100% 100% 100%
ASA. AICES IES. LICINIO DE LA FUENTE. COÍN G92369156	COÍN	Formación de mediadoras y mediadores en resolución de conflictos Taller de reparación de libros Encuentro intercentros deportivos	300,00 300,00 300,00 900,00	300,00 300,00 300,00 900,00	100% 100% 100%
ASA. LOS NASICOS DE BORNEO IES FERNANDO DE LOS RIOS G92439421	MÁLAGA	La mejora de la convivencia La Universidad narrada por sus protagonistas Periódico Fernando de los Ríos "Vox populi"	380,00 270,00 400,00 1.050,00	380,00 120,00 300,00 800,00	100% 44,44% 75,00% 76,19%
ASA EL FARO IES RÍO VERDE G92882844	MARBELLA	Jornada étnica Jornada de convivencia Boletín informativo trimestral	350,00 350,00 321,00 1.021,00	350,00 350,00 321,00 1.021,00	100% 100% 100%
ASA ALCAYUTOBU IES SERRANÍA G9294952	ALOZAINA	Por la convivencia entre todos No estamos solos. Entre todos podemos Por la integración y el respeto hacia las personas y el medio	350,00 321,00 350,00 1.021,00	350,00 321,00 350,00 1.021,00	100% 100% 100%
FEDERACIÓN PROVINCIAL SINDICATO DE ESTUDIANTES G29279791	MÁLAGA	Campaña de inf. A la comunidad educ. de los acuerdos de Bolonia XVII Congreso de la Feder. Campaña contra el racismo y la xenofobia en los centros de estudio	500,00 825,00 825,00 2.150,00	500,00 825,00 825,00 2.150,00	100% 100% 100%
TOTAL EUROS SUBVENCIONADOS			·	20.000,00	

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, por la que se hace pública la revocación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), para el ejercicio de competencias de legadas en materia sancionadora en el ámbito de las drogodependencias.

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, regula las medidas y acciones dirigidas a la prevención, asistencia y reinserción en el ámbito de las drogodependencias, estableciendo asimismo el régimen sancionador aplicable a las infracciones administrativas previstas en la misma.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 40 de la citada Ley, incorporado por la Ley 1/2001, de 3 de mayo, dispone que las competencias para sancionar podrán ser objeto de de legación en los órganos de las Corporaciones Locales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, faculta a las Comunidades Autónomas a delegar en los municipios el ejercicio de competencias que afecten a intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

El artículo 4 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por e que se desarrollan determinados artículos de la Ley 4/1997 delega en los Ayuntamientos la competencia para la iniciación instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por las infracciones leves y graves tipificadas en dicha Ley

que se cometan en su término municipal, estableciéndose que para la efectividad de las competencias delegadas, la Administración de la Junta de Andalucía suscribirá con los Ayuntamientos los convenios correspondientes.

Con ello, el 3 de octubre de 2003 tiene lugar la firma del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba) para el ejercicio de las competencias delegadas en materia de drogodependencias.

La estipulación cuarta del mencionado Convenio dispone que la duración de dicha delegación se extenderá hasta la revocación expresa de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Dicha revocación ha tenido lugar mediante Resolución de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de 28 de noviembre de 2008.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimer Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogo dependencias y Adicciones

RESUELVE

Dar publicidad a la revocación del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Fernán Núñez, en la provincia de Córdoba, de fecha 3 de octubre de 2003, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.